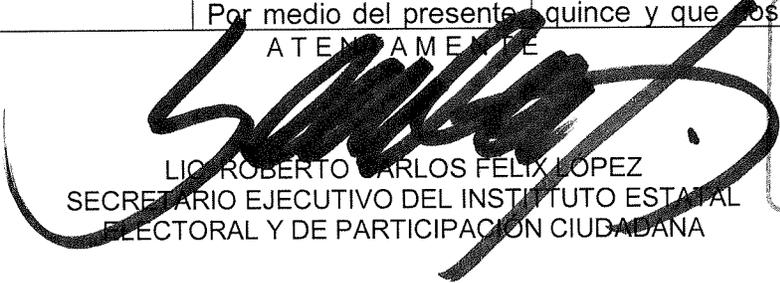


**LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL**

**10 DE JUNIO DE 2016.**

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	<p>Primer escrito: ciudadanos Óscar René Ríos Ochoa, Lilia Diana Miranda Anduro, Juan Carlos Aguilar Polanco, Alberto Landavazo Reyna.</p> <p>Segundo escrito: ciudadano José Guadalupe Curiel</p>	<p>Escrito mediante el cual vienen manifestando lo siguiente: "Los Suscritos, ciudadanos que informamos el 18 de enero próximo pasado a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de nuestro propósito de constituir un partido político estatal al que denominaremos Movimiento Alternativo Sonorense, con las siglas MAS, y que hemos estado desarrollando todas y cada una de las actividades establecidas en la normatividad electoral que nos rige, dentro de los plazos establecidos, damos respuesta al oficio sin número de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, recibido el ocho de junio, por el que se nos solicita que acreditemos a un representante de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense, a fin de que, entre otras cosas, tenga capacidad jurídica para solicitar la realización formal de las asambleas distritales. Por medio del presente</p>	<p>En primer término, dígamele a los ciudadanos que suscriben el primer escrito de cuenta que respecto al ciudadano Alberto Landavazo Reyna, mismo que suscribe el escrito de mérito no se le reconoce tal carácter, puesto que considerando que con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se recibió ante este Instituto, un aviso de intención de una organización de ciudadanos de constituirse como un partido político local, mediante escrito firmado por los ciudadanos José Guadalupe Curiel, Porfirio Villa Brito, Lilia Diana Miranda Anduro, Juan Carlos Aguilar Polanco, Dorotea Razcón Gámez, Omar Lugo Patrón, Jesús A. Dórame A., Elvia Avalos Román y Oscar Rene Ríos Ochoa, a lo cual le recayó un auto de fecha diez de febrero del presente año, que en esencia estableció lo siguiente: "...El artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece: "1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. 2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes"... Tomando en consideración que la jornada electoral de las elecciones a Gobernador del estado de Sonora, se llevaron a cabo el pasado siete de junio de dos mil quince y que los encontramos en el mes de</p>

ATEMAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

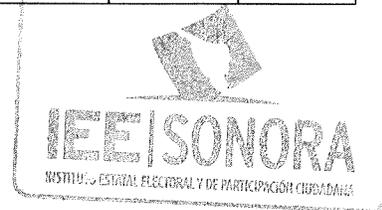
instrumento, hacemos constar que el Coordinador Estatal del Movimiento Alternativo Sonorense y representante legal ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y ante cualquier otra autoridad, es el C. PROFESOR JOSÉ GUADALUPE CURIEL. Por lo que solicitamos al Instituto brinde el trámite que corresponda a cualquier asunto que en nombre del Movimiento Alternativo Sonorense sea suscrito por el C. Profr. José Guadalupe Curiel. Lo anterior, para los fines legales correspondientes.”.

Segundo escrito: mediante el cual, el ciudadano José Guadalupe Curiel viene manifestando lo siguiente: “...Por medio de la presente le envío un fraternal saludo, y a la misma vez en referencia al auto emitido con fecha 3 de junio del 2016, Acordado y firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Lic. Guadalupe Taddei Zavala, por ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, Lic. Roberto Carlos Félix, con quien da Fe; exhibo y acompaño al presente escrito, el instrumento legal que acredita mi capacidad jurídica de representación de la organización de ciudadanos denominada Movimiento Alternativo Sonorense... Así como también, expongo en

enero del año siguiente al de la elección, se advierte que los interesados están dentro de los tiempos establecidos en el artículo expuesto anteriormente, para comunicar a este organismo la intención de crear un partido político estatal... Por lo anterior, dígamele al promovente que este Instituto se tiene por informado acerca de la pretensión de la creación del partido político estatal denominado Movimiento Alternativo Sonorense, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos...”, de donde no se advierte que el ciudadano Alberto Landavazo Reyna pertenezca a dicha organización. De igual forma el pasado dos de junio del presente año, el ciudadano José Guadalupe Curiel, ostentándose como representante legal y coordinador estatal de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense presentó ante este Instituto, solicitud de una asamblea distrital a celebrarse el próximo doce de junio; petición a la cual le recayó acuerdo con fecha tres de junio de dos mil dieciséis, mismo en el que se señaló, entre otras cuestiones lo siguiente: “...No obstante lo anterior, del escrito de cuenta no se advierte documento alguno que acredite el carácter de representante legal y coordinador estatal con el que se viene ostentando quien suscribe la petición, lo cual resulta indispensable para atender la solicitud de asamblea distrital en nombre de la organización de ciudadanos, puesto que es esta última quien por sí o a través de sus representantes debe formular la petición mencionada, en términos de los artículos 21 y 22 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local... Por lo anterior expuesto, se requiere al promovente para que en el término de dos días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba el instrumento legal que acredite su capacidad jurídica de representación de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense, apercibiendo al promovente que de no hacerlo en el plazo otorgado, se le tendrá por no presentada la solicitud de asamblea distrital...” (Énfasis añadido) En ese sentido, en el primer escrito de cuenta se observa que con fecha nueve de junio del presente año, los ciudadanos Lilia Diana Miranda Anduro, Juan Carlos Aguilar Polanco, Oscar Rene Rios Ochoa, Alberto Landavazo Reyna, en atención al acuerdo de fecha tres de junio de dos mil dieciséis antes descrito, vienen señalando que “...Hermosillo, Sonora a 8 de junio de 2016... hacemos constar que el Coordinador Estatal del Movimiento Alternativo Sonorense y representante legal ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y ante cualquier otra autoridad, es el C. PROFESOR JOSÉ GUADALUPE CURIEL. Por lo que solicitamos al Instituto brinde el trámite que corresponda a

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LOPEZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



vía de alcance a escrito presentado por su servidor el día 02 de junio del año en curso, que en relación al artículo 22, Fracción V, de los Lineamientos que regulan la conformación de Partidos Políticos locales en Sonora, recién aprobados por ese Instituto Electoral Local, para mayor precisión, la dirección que se propone para llevar a cabo la Asamblea Distrital Constitutiva ya mencionada en mi solicitud de fecha 02 de junio de 2016 previamente presentada, es la ubicada en: Salón de Eventos los Girasoles, ubicado en calle Club de Leones, entre Manuel Doblado y Mariano Abasolo con número 310-B, col. Tierra Blanca, de la ciudad de Navojoa, Sonora y perteneciente al Distrito Local XIX.”

cualquier asunto que en nombre del Movimiento Alternativo Sonorense sea suscrito por el C. Profr. José Guadalupe Curiel...”; no obstante ello, es de observarse que dicha constancia del poder otorgado como coordinador estatal y representante legal de la organización Movimiento Alternativo Sonorense al ciudadano José Guadalupe Curiel se realiza con fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, es decir, en fecha posterior a la en que fue presentada la solicitud de celebración de asamblea distrital por dicho ciudadano, por lo que los efectos del escrito de cuenta no pueden retrotraerse a la solicitud de asamblea distrital de fecha dos de junio del mismo año, en virtud de que el mandato surte efectos legales a partir de la fecha de la aceptación del mismo por parte del mandatario. De igual forma, no pasa desapercibido para este Instituto que la asociación de ciudadanos se encuentra integrada por los ciudadanos José Guadalupe Curiel, Porfirio Villa Brito, Lilia Diana Miranda Anduro, Juan Carlos Aguilar Polanco, Dorotea Razcón Gámez, Omar Lugo Patrón, Jesús A. Dórame A., Elvia Avalos Román y Oscar René Ríos Ochoa, y el poder que se exhibe se encuentra otorgado únicamente por los ciudadanos Lilia Diana Miranda Anduro, Juan Carlos Aguilar Polanco, Oscar Rene Ríos Ochoa, Alberto Landavazo Reyna y el profesor José Guadalupe Curiel, por lo que no puede considerarse jurídicamente válido el poder referido por no estar otorgado por la totalidad de los ciudadanos que integran a la organización, que para efectos del referido poder adopta la forma de mandante. En consecuencia, dígamele a los ciudadanos que suscriben el primer escrito de cuenta que no ha lugar la acreditación de la representación legal por los argumentos antes vertidos.

Segundo escrito: Del documento adjunto se observa un poder que establece que textualmente en lo que interesa, lo siguiente: “Los suscritos ciudadanos informamos el 18 de enero próximo pasado a este instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de nuestro propósito de constituir un partido político estatal al que denominaremos movimiento alternativo sonorense, con las siglas MAS y que hemos estado desarrollando todas y cada una de las actividades establecidas en la normatividad electoral que nos rigen dentro de los plazos establecidos. Por medio del presente instrumento, hacemos constar que el coordinador estatal del movimiento alternativo sonorense y representante legal ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y ante cualquier otra autoridad es el C. PROFESOR JOSÉ GUADALUPE CURIEL, quien a fin de que, entre otras cosas tiene la representación y la capacidad jurídica para solicitar la realización

ATENTAMENTE

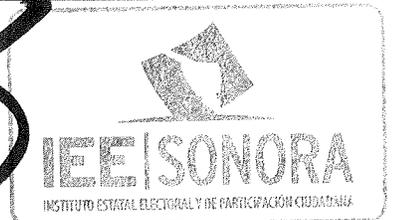
LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>formal de las asambleas distritales...” el cual viene suscrito por los ciudadanos Porfirio Villa Brito, Lilia Diana Miranda Anduro, Juan Carlos Aguilar Polanco, Dorotea Rascón Gámez, Omar Lugo Patrón, Jesús Antonio Dórame A., Elvia Avalos Román y Oscar René Ríos Ochoa, así como en la aceptación del mismo por el ciudadano José Guadalupe Curiel, por ante dos testigos. En virtud de ello dígamele a los promoventes, que se tiene por recibido el mismo y en consecuencia, se tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante el acuerdo de fecha tres de junio de dos mil dieciséis antes referido. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar el referido escrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica de Informática y a la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento en términos de la reglamentación aplicable. Igual forma se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y a su vez, para que informe a la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense que el registro de personas afiliadas iniciará a las nueve horas en los términos establecidos en el artículo 24 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local emitido por el Consejo General de este Instituto. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, incluyendo su publicación en los estrados de este organismo electoral y la notificación a la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense en el domicilio registrado en este Instituto o a su representante legal.</p>
2	Lic. Karem Lucia Valles Sampedro	Representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "... por medio de la presente me permito de antemano saludarle y así mismo solicitarle de la manera MAS atenta los siguientes documentos: copia certificada de los escritos, solicitudes y requisitos que han presentado la organización de ciudadanos	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígamele a la promovente que se acuerda de conformidad lo solicitado y se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, expedir las copias certificadas solicitadas por la promovente, así como se le informe lo referente a la persona acreditada por dicha organización, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia.  Agréguese al expediente del Partido de la Revolución Democrática de este Instituto. Correspondiente a la promoción presentada por la licenciada Karem Lucia Valles Sampedro, quien se ostenta con el carácter de

ATENTAMENTE

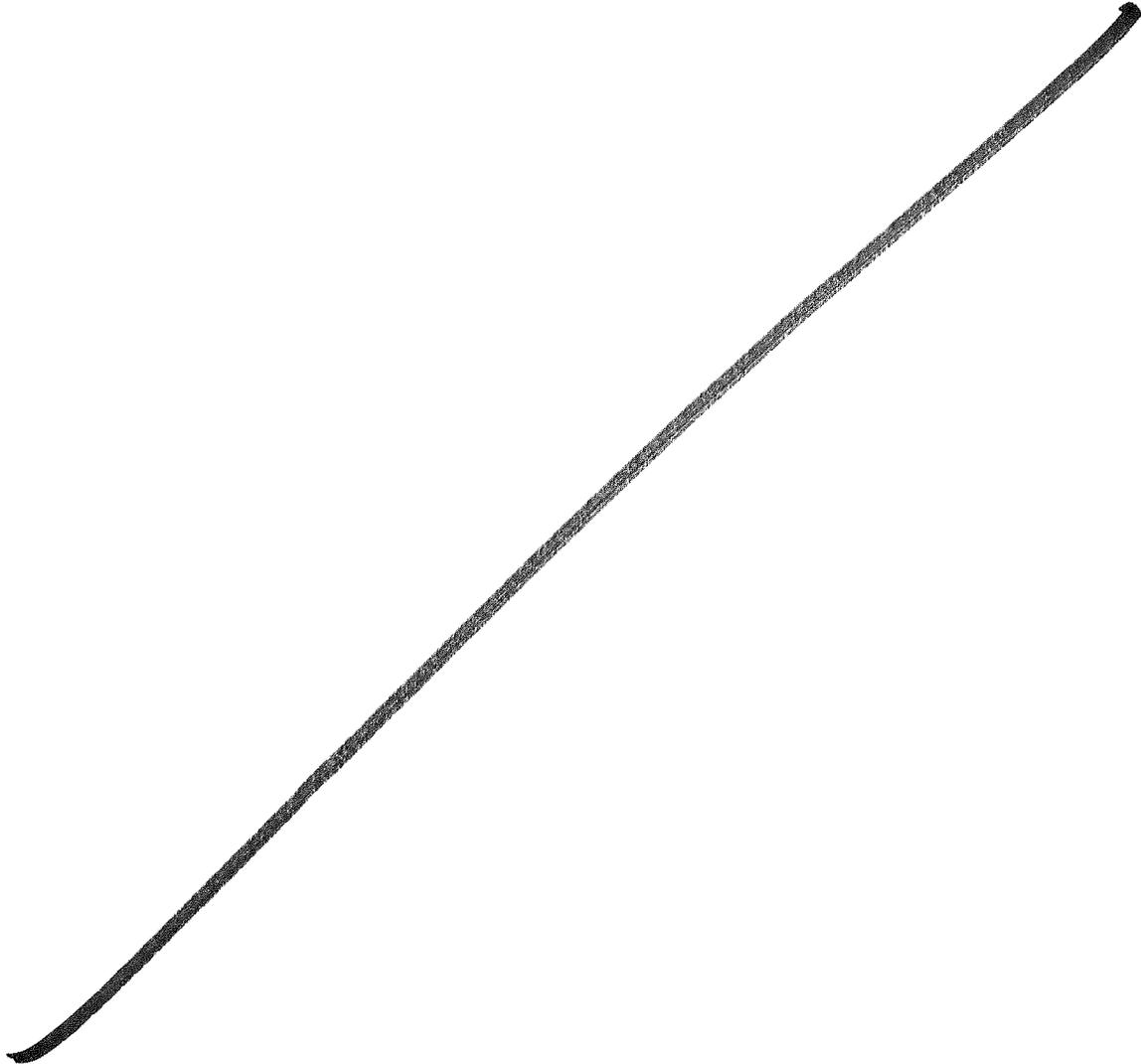
LIC. PORFIRIO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



			denominada "movimiento alternativo sonorense" (mas), as/ como también el *nombre del acreditado de esta agrupación, ante este instituto estatal electoral y de participación ciudadana. ...".	representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante este Instituto. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, incluyendo su publicación en los estrados de este organismo electoral.
--	--	--	---	---

Total de asuntos listados: 2

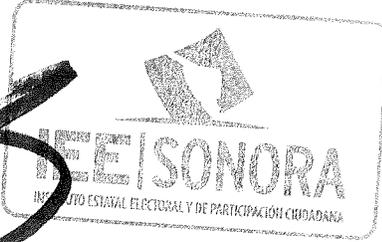
Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 10 de junio de 2016.



ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SONORA



**LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL 10 DE JUNIO DE 2016.**

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Profesor José Curiel	Ciudadano	Solicita copia certificada del acuerdo CG17/2016 de fecha primero de junio del presente año.	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígasele al promovente que se acuerda de conformidad su petición y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto haga entrega de copia certificada del acuerdo CG17/16, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el primero de junio del presente año, mediante el cual se aprueban los lineamientos que deberán observarse en los procedimientos que se inicien para constituir un partido político local. De igual forma se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realicen las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 10 de junio de 2016.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

